



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 01 de Abril del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de marzo del 2013, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional: "Aprobar el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 065-2013-GRAP/09/GR/APPAT, de fecha 22 de febrero del 2013, el Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva a la Gerencia General Regional el proyecto de ordenanza regional que aprueba el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remitiéndose con Informe N° 004-2013-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 25 de febrero 2013, de la Presidencia al Consejo Regional para las acciones administrativas de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27902, modifica el Artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización; estableciendo la composición, funcionamiento y funciones de los Consejos de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional;

Que, la precedente Ley precisa que los representantes de la sociedad civil, son elegidos democráticamente por un período de 02 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de la sociedad civil a nivel regional y provincial según corresponda; que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 03 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras, organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales, universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional;

Que, el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, debe establecer y regular los mecanismos y procedimientos de la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de marzo del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por Unanimitad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, que consta de IV Títulos, 40 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, Cronograma del Proceso Electoral período 2013 -2014 que será materia de actualización para cada período de renovación de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional que en anexo forma parte de la presente ordenanza regional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Presidencia Regional la designación resolutive del **Comité Electoral** para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, brindar todo el apoyo logístico y presupuestal para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los un días del mes de abril del año dos mil trece.



  
CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**

Dado en Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.



  
ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC